

CD.161-438

Arauca, noviembre 5 de 2019

Señor  
**LENIN PASTRANA VERGEL**  
Alcalde Minicipal de Fortul  
Ciudad.

**REF:** INFORME FINAL DE AUDITORIA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FORTUL VIGENCIAS 2016 Y 2017.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales encomendadas a la Contraloria Departamental de Arauca, me permito enviarle el informe final resultado de la auditoría especial a la contratación vigencia 2016 y 2017, practicada al municipio de Fortul.

Atentamente,



**DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ**  
Encargada de las funciones del Despacho  
Resolución 167 del 01 de noviembre 2019

Elaboró: Janeth Maria Garcia  
Revisó: Dilia Antolina Galindez-Coordinadora GVF

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



**CONTRALORIA**  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA A LA LINEA DE CONTRATACIÓN  
MODALIDAD ESPECIAL**

**MUNICIPIO DE FORTUL  
VIGENCIAS 2016 y 2017**

**NOVIEMBRE 5 DE 2019**

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---

2

**INFORME FINAL DE AUDITORIA A LA LINEA DE CONTRATACIÓN  
MODALIDAD ESPECIAL**

**MUNICIPIO DE FORTUL**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:** Lourdes Rocío Martínez Peroza

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

Diana Rocío Bernal Sánchez

Mirna Judith Blanco Qûenza

Janeth María García

**NOVIEMBRE 5 DE 2019**

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---

3

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

### **DICTAMEN**

- ASPECTOS GENERALES
- CONTROL INTERNO
- Revisión de Manual de contratación
- Manual de interventoría o supervisión
- Manual de funciones
- Plan Anual de Adquisiciones-PAA
- Contratos auditados 2016 y 2017
- EVALUACIÓN CONTRACTUAL
- Observaciones Generales



## INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de realizar auditorías especiales al proceso contractual, tratándose éste de ser el más neurálgico dentro de las administraciones y donde más se puede generar corrupción por su vulnerabilidad frente a las deficiencias de control interno, se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019 realizar auditoría especial a la contratación administrativa suscrita por el municipio de Fortul durante las vigencias 2016 y 2017.

En desarrollo del proceso auditor se examinó en trabajo de campo la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y poscontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales.

La evaluación de la auditoría incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de disposiciones legales en el periodo auditado.

El presente informe contiene los resultados obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en la guía audite territorial.

Finalmente, la Contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.

## DICTÁMEN

Arauca, noviembre 5 de 2019

Señor  
**LENIN PASTRANA VERGEL**  
Alcalde Municipal de Fortul  
Ciudad.

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Plan General de Auditoría para la vigencia 2019, practicó auditoría especial suscrita por el municipio de Fortul con rentas propias a la contratación de las vigencias 2016 y 2017, observando que el proceso de contratación pública se hubiere efectuado conforme a las normas legales vigentes y aplicables a cada vigencia fiscal auditada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría, políticas y procedimientos de auditoría con enfoque especial prescritos por la Contraloría Departamental de Arauca, consecuentes con las de general aceptación, por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de campo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo del municipio.

### **Concepto sobre la gestión y los resultados:**

Los resultados del ejercicio auditor permiten conceptuar, que en la contratación adelantada durante las vigencias 2016 y 2017 por la administración municipal de Fortúl con respecto a los contratos evaluados, la administración adelantó un debido seguimiento y aplicación de la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, observándose eficiencia en; la planeación, publicidad, seguimiento y control interno a este proceso, tal como se reseña en el informe.

### **Consolidación de hallazgos finales**

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor no se determinaron hallazgos administrativos, disciplinarios, fiscales ni penales.



**DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ**

Encargada de las funciones del Despacho  
Resolución 167 del 01 de noviembre 2019



## 1. ASPECTOS GENERALES

El municipio de Fortúl, de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política, es una entidad territorial cuyo régimen contractual está previsto en el estatuto de contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto único 1082 de 2015 y demás normas que la reglamentan, como también lo dispuesto en el literal a) numeral 1ª del Art. 2 de la Ley 80 de 1993, Art. 355 de la Constitución Política que contempla los contratos de interés público y la Ley 489 de 1998 que establece los convenios interadministrativos.

Fundamentado en los procedimientos, se elaboró e implementó el Manual de Contratación, teniendo como propósito, fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la Administración Municipal en cumplimiento de su misión institucional, Manual que fue aplicado y actualizado por esta Administración.

## 2. CONTROL INTERNO:

La Ley 80 de 1993, establece que el control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno.

La Administración debe diseñar procedimientos adecuados para que exista definición de responsabilidades y control, y se facilite la labor de la Oficina de Control Interno respecto al proceso contractual, por lo que dicha dependencia debe ser fortalecida a efectos de cumplir con lo dispuesto por la ley.

En cumplimiento de la norma citada la persona encargada de estas funciones debe realizar actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios entre el que se deberá incluir el Decreto único 1082 de 2015.

Asimismo, debe realizar la oficina de control interno, auditorias al proceso contractual en los siguientes aspectos: plan de adquisiciones, verificación de la liquidación de contratos y contenido de los informes de supervisión.



Se pudo evidenciar que la oficina de control interno del Municipio de Fortul, realizó las siguientes auditorías de las vigencias 2016 y 2017, a saber:

- 1) Auditoría interna al proceso de quejas, sugerencias y reclamos semestre II vigencia 2015.
- 2) Auditoría interna a contratos de obra N° 006 de 2015; N° 014 de 2015; N° 019 de 2015; N° 020 de 2015; N° 021 de 2015; N° 023 de 2015; N° 024 de 2015; N° 025 de 2015; N° 026 de 2015; N° 027 de 2015; N° 028 de 2015; N° 029 de 2015; N° 033 de 2015; N° 037 de 2015; N° 043 de 2015; N° 049 de 2015; N° 054 de 2015.
- 3) Auditoría interna a Contratos de Consultoría N° 002 de 2015; N° 003 de 2015; N° 007 de 2015; N° 008 de 2015; N° 009 de 2015; N° 011 de 2015;
- 4) Auditoría interna a procesos de contratación SGP sector infraestructura pública vigencia 2015.
- 5) Auditoría interna a procesos de contratación SGP programa de alimentación escolar vigencia 2015.
- 6) Auditoría interna a contrato de prestación de servicios N° 130 de 2015.
- 7) Plan anual de auditoría interna – vigencia 2016.
- 8) Auditoría interna al proceso de quejas, sugerencias y reclamos semestres I y II vigencia 2016.
- 9) Auditoría interna a contrato de prestación de servicios N° 089 de 2016.
- 10) Auditoría interna a contrato de obra N° 001 de 2016.
- 11) Auditoría interna a contratos de compraventa N° 011 de 2016; N° 015 de 2016; N° 019 de 2016; N° 029 de 2016; N° 039 de 2016.

- 12) Auditoría interna a procesos de contratación SGP programa de alimentación escolar vigencia 2016.
- 13) Auditoría interna a procesos de contratación SGP sector agro productivo y sustentable vigencia 2016.
- 14) Auditoría interna a convenio de cooperación N° 007 de 2016.
- 15) Auditoría interna a procesos de contratación SGP programa de alimentación escolar vigencia 2017.
- 16) Auditoría interna al proceso de quejas, sugerencias y reclamos semestre I vigencia 2017.
- 17) Auditoría interna – seguimiento Acciones preventivas, proceso de contratación SGP Programa de Alimentación Escolar vigencia 2017.
- 18) Auditoría interna a contrato de prestación de servicios N° 040 de 2017.

De lo anterior es dable concluir que la oficina de control interno del municipio de Fortul ejerce el debido control a través de auditorías en diversas actuaciones de la administración, tales como procesos internos de correspondencia, contratos de obra, plan anual, contratos de consultoría, alimentación escolar y otros.

**Revisión del manual de contratación:** Para la vigencia 2016 y parte del año 2017 el municipio no contaba con manual de procedimientos, el actual fue adoptado mediante el Decreto número 015 del 17 de abril de 2017 y se encuentra completo; atiende en lo correspondiente a las obligaciones de los supervisores e interventores dentro de los procesos de la contratación pública en nuestro país.

**Manual de Interventoría o Supervisión:** La administración del municipio de Fortul no cuenta con manuales de supervisión e interventoría, estos se encuentran incorporados en el manual único de contratación.



**Manual de Funciones:** La administración municipal de la alcaldía del municipio de Fortul cuenta con un manual de funciones, aprobado y adoptado mediante Decreto número 090 del 11 de diciembre de 2015, para la fecha de las vigencias auditadas.

**Plan de Anual de Adquisiciones - PAA:** El plan de adquisiciones es la programación de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes, servicios y obras públicas. En este sentido es el mapa de navegación de la actividad contractual. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permita incrementar la eficiencia del proceso de la contratación.

El plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que estos participen de las adquisiciones que hace el Estado. Al iniciar cualquier trámite encaminado a la suscripción de un contrato o al adelantamiento de un proceso de selección contractual se debe verificar que la satisfacción de la necesidad se encuentre incluida o se incluya en el plan de adquisiciones o de compras institucional.

En cuanto a la publicación del plan de adquisiciones; el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, estableció: Apartir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del Estado a más tardar a 31 de enero de cada año siguiente, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Verificada la publicación del plan de adquisiciones en la página web de la entidad y en el SECOP, se observa que la administración publicó el plan de adquisición de las vigencias 2016 y 2017 dentro del término previsto.

Estos planes anuales de adquisiciones fueron debidamente actualizados: el PAA - 2016, con un valor de \$6.342.321.898.96 fue publicado el 28 de enero de 2016,



radicado No 84538; y el PAA – 2017 con un valor de \$12.250.456.136,47 fue publicado el 26 de enero de 2017, radicado 118462.

- **EVALUACIÓN CONTRACTUAL**

Para evaluar la contratación se tomó una muestra de cuarenta y nueve (49) contratos que conforme a su valor corresponde al 30% del total contratado durante las vigencias 2016 y 2017; (excluyendo la contratación financiada con regalías y sgp), contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

En total la administración municipal celebró durante las dos vigencias auditadas un total de 475 contratos por valor de \$18.592.778.034 correspondientes a la fuente de financiación de recursos propios y Sistema General de Participaciones – SGP propósito general; la muestra seleccionada obedece a los criterios de contratos de diferentes tipos: contratos de diversos sectores, contratos con cuantías superiores y contratos con objetos generalizados, entre otros.

El siguiente cuadro corresponde a la muestra seleccionada y auditada:

SELECCIÓN DE LA MUESTRA A AUDITAR - MUNICIPIO DE FORTUL - VIGENCIA 2016 Y 2017						
	CONTRATOS SUSCRITOS		CONTRATOS DE LA MUESTRA		PORCENTAJE	
AÑO	CANT.	VALOR (\$)	CANT.	VALOR (\$)	CANT. (%)	VALOR (%)
2016	218	6.342.321.898	36	3.899.881.118	16	61
2017	257	12.250.456.136	13	1.614.374.250	5	13
<b>total</b>	<b>475</b>	<b>18.592.778.034</b>	<b>49</b>	<b>5.514.255.368</b>	<b>10</b>	<b>30</b>

Conclusión: Se auditó una muestra del 30% que corresponde a \$5.514.255.368 y del 10% del total de la contratación realizada correspondiente a una cantidad de cuarenta y nueve (49) contratos.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo al municipio, se evidenció, la normatividad vigente relacionada con el proceso

contractual, es eficiente en la planeación, en la publicidad y en el control administrativo que conforme a la Ley 80 de 1993 debe adelantar la oficina de control interno.

## VIGENCIA 2016

**Convenio Interadministrativo No. 002 de 2017.** Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO R/L JOSE VICENTE SANABRIA MONSALVE; Valor: \$278.412.308; Objeto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, LA ESTRATEGIA AIEPI COMUNITARIO Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FORTUL. Plazo: SIETE (07) MESES.

### Observaciones:

No se evidenció la certificación bancaria de los rendimientos financieros que se llegaran a producir los recursos del 40% del valor del anticipo.

Tal como se estipula en la CLÁUSULA CUARTA **FORMA DE PAGO: PARAGRAFO:** Se dará aplicación al artículo 91 del decreto 1474 de 2011. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en una cuenta separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito y los rendimientos que llegaran a producir los recursos más la comisión bancaria por concepto de transacción deberán ser consignados a la cuenta de ahorro del Banco Agrario de Colombia No 47315300372-1.

## VIGENCIA 2017

**Contrato No. 012 de 2017.** Contratista: CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS C&T S.A.S. R/L CRISTIAN EDUARDO CAMARGO QUIÑONEZ; Valor: \$ 81,157,000; Objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Plazo: cuarenta y cinco (45) DIAS. *Contrato adicional numero 01, valor \$19.526.859.00 plazo; No hubo. Valor total del contrato: \$100.683.859.00.*

### Observaciones:

La administración del municipio de Fortul, presuntamente inobservó lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 al no tener en cuenta los elementos establecidos en el principio de planeación, de la etapa precontractual, con ocasión de la ejecución del contrato de obra número 012 de 2017, donde se observó que el estudio previo contempló todas las necesidades establecidas en el contrato principal, sin embargo a los 26 días de haber dado inicio al contrato, procede la unidad ejecutora de la administración (secretaría de planeación), a realizar comité con el fin de ejecutar un adicional de valor y no de plazo, un otrosí modificatorio al contrato principal, el cual es simplemente adicionar cantidades de obras, que debieron ser planificadas en la etapa precontractual, evidenciándose inobservancia al principio de planeación.

Pese a que la planeación no se encuentra regulada de manera taxativa en la Ley 80 de 1993, es considerada un principio rector de la contratación estatal; tal como fue definido por el Constituyente de 1991, y así se colige de un desarrollo jurisprudencial del Alto Tribunal Administrativo, disposiciones que regulan el uso razonable y eficiente de los recursos estatales, así como la adopción de decisiones que prioricen los intereses comunes y salvaguarden el patrimonio público.

A continuación, se trae a colación las evidencias que podrían evidenciar la presunta inobservancia de la norma:

Mediante Acta de Comité Técnico No. 1 de fecha 21 de diciembre de 2007, se acordó realizar un (1) otrosí modificatorio No. 01, y un Adicional en Valor No. 01 al Contrato de Obra No 012 de 2017, por valor de \$ 19.526.859, cuyo objeto “ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE FORTÚL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

### Se analizaron las actividades prioritarias en las diferentes oficinas las cuales fueron:

PAÑETE LISO SOBRE MURO MORT-1:4, E:0,02-8,88M2  
PINTURA VINILO TIPO 1-124,67 M2  
RESANE EN ESTUCO PLÁSTICO-8,46 M2  
PINTURA EN ESMALTE ANOLOC-3,72 M2  
CUBIERTA METÁLICA ARQUITECTÓNICA TRAPEZOIDAL ZINC C60-22,76M2  
CIELO RASO EN PVC-38,10 M2  
LÁMPARA TIPO BALA LED-8,00UND

SUMINISTRO E INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO 24000 BUT MINI SPLIN-  
1,00 UND  
CERRADURA Y BISAGRA-1,00 UND

**ÍTEMS NUEVOS:**

KIT DE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS (PUERTAS PRINCIPAL EN VIDRIO 10MM TEMPLADO INCOLORO TOPE A MURO EN ACERO INOXIDABLE (1,40X2,60) M CON BRAZO HIDRÁULICO)-1,00 UND  
KIT DE ACCESORIOS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA (BARANDA EN VIDRIO 10MM TEMPLADO INCOLORO Y TUBERÍA ACERO INOXIDABLE PASAMANOS 2" Y POSTE PARA BARANDA DE 1 1 / 2" (16,7X1) M)-1,00 UND  
CERCHA METÁLICA DE 3"X1 1/2"-4,00 UND  
CORREA METÁLICA DE 2"X4"- 5,00 ML  
PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO-ALUMBRADO-11,00 UND  
PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO-ALUMBRADO-11,00 UND  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ENTAMBORADA INCLUYE CERRADURA (0.72X1.91)-1,00 UND  
CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA-2-00 UND

**Observaciones Generales:**

Esta Auditoria luego de realizar la revisión de la contratación vigencia 2016 – 2017 pudo evidenciar que la administración municipal de Fortul maneja los procesos contractuales de una manera organizada, inicia y culmina los acuerdos contractuales, gestiona la provisión de bienes y servicios y verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ajustándose a los principios y normas generales que rigen la contratación. Cumple con todos los requerimientos en todas las modalidades de contratación, atendiendo lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1150 de 2007

Así mismo todas sus actuaciones contractuales se encuentran publicadas en el SECOP conforme a la norma.

Los expedientes conservan su orden cronológico y mantiene toda la información relacionada con cada contrato.

Se constituyen Veedurías ciudadanas mediante Resolución de la personería de acuerdo a la Ley 850 de 2003.

Presentan informes sobre el Plan de manejo de mitigación ambiental Decreto 2820 de 2010

Los Contratistas presentan periódicamente informe de actividades.

Como regla de la administración se evidencia que para la ejecución de los contratos en su gran mayoría no se pacta anticipo, así mismo se realizan los pagos de acuerdo a lo pactado y se liquida en los tiempos establecidos.

- Se puede evidenciar también algunos aspectos de carácter administrativo que se deben tener en cuenta para la mejora de este proceso como son:

Diligenciar la información completa que debe contener los Comprobantes de Egreso y las Ordenes de Pago, ya que se observa que no se identifica el nombre de quien recibe el pago, ni del funcionario responsable en los campos como son, quien revisó, quien elaboró y quien aprobó.

#### EVALUACIÓN A LA CONTROVERSIA DEL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA A LA CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.

N°	HALLAZGOS	CONTROVERSIA	RESPUESTA CONTRALORIA
1	Durante la ejecución de la auditoria en los contratos auditados de la vigencia 2016 y 2017, se evidenció como falencia que la administración no diligencia la información completa que debe contener los Comprobantes de Egreso y las Ordenes de Pago, ya que se observa que no se identifica el nombre de quien recibe el pago, ni del funcionario responsable en los campos como son; quien revisó, quien elaboró y quien aprobó.	En la vigencia 2016 y 2017 el comprobante de egreso del software contable integra online se manejaba las casillas quien aprobó, revisó y contabilizó, mediante actualizaciones realizadas al software contable a partir de la vigencia 2018 el proveedor del software a realizado modificaciones al comprobante de egreso y a las órdenes de pago las cuales solo van firmadas por la secretaria de hacienda y el ordenador del gasto. Se anexa soportes de causación de algunos pagos realizados en la vigencia	Mediante controversia el municipio envía comprobante de egreso y orden de pago de los años 2018 y 2019, donde se evidencia el cargo de los funcionarios responsables de los documentos diligenciados; en el caso de la orden de pago, se observa que esta va firmada por el ordenador del gasto y presupuesto, y en el caso del comprobante de egreso por la secretaria de hacienda y tesorera.





**CONTRALORIA**  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

		2016,2017,2018 y 2019 donde se evidencia los campos solicitados y diligenciados como son aprobó, revisò y contabilizò; en el campo quien recibe, esta identificado en la casilla beneficiario el recibido lo soporta la transferencia bancaria (anexo 8 folios).	Por lo que la observación señalada en el informe preliminar queda subsanada.
2	Una vez revisada la documentación del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2017, no se evidenció la certificación bancaria de los rendimientos financieros que llegarèn a producir los recursos del 40% del valor del anticipo.	Una vez revisado los archivos que reposan en la oficina de Hacienda se logra evidenciar en el extracto bancario el giro por valor de \$89.401 el dia 13 de diciembre de 2017 los cuales corresponde a los rendimientos financieros del anticipo al convenio 002 de 2017. Asi mismo para veracidad de la información se anexa certificación del banco de los rendimientos generados, consignación realizada por el ejecutor del convenio y extracto bancario (anexo 6 folios).	En controversia la entidad anexa:  1-Certificación de la cuenta de ahorros número 064-292097 del BBVA, aperturada por la ESE Moreno y Clavijo el dia 2 de junio de 2017 para manejar el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2017.  2 -Comprobante de egreso número 55567 del 19 de diciembre de 2017, con nota dèbito donde se hace la devolución de los rendimientos financieros generados desde la apertura de la cuenta del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2017, por \$89.401.  3- Copia depòsito de \$89.401, al Banco Agrario de Colombia cuenta de ahorros número 473-153004213, realizada por la ESE Moreno y Clavijo al municipio de Fortul.  4- Extracto bancario de la cuenta de ahorros número 473-153004213- Banco Agrario de Colombia del mes de diciembre de 2017, donde se evidencia que el dia 13 de

			<p>diciembre hubo una transacción por valor de \$89.401.</p> <p>Ante los soportes adjuntados y verificados la observación queda subsanada.</p>
3	<p>Inobservancia del Decreto Único Reglamentario 1082 del 6 de julio de 2015, que extracto las normas de contratación estatal en el país, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del numeral 1 al 8 con ocasión de la ejecución del contrato de obras número 012 de 2017.</p>	<p>Respecto al OTRO SI MODIFICATORIO del contrato de obra 012 de 2017 que tuvo por objeto la “ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” contrato evaluado en el informe preliminar de auditoría especial a la contratación pública del municipio de Fortul vigencias 2016 y 2017, la secretaria de planeación e infraestructura en representación de la administración municipal, realizó un diagnóstico a las instalaciones del palacio municipal, en el cual se reconocieron las necesidades prioritarias por resolver, teniendo en cuenta el rubro con el que se contaba para adecuar o mantener el palacio municipal.</p> <p>Durante la ejecución del contrato se presentaron daños en las puertas de la entrada principal al palacio y en la de la secretaria de planeación, además por estar en época de lluvia se reconocieron filtraciones en las instalaciones del concejo municipal, lo cual evidenció la necesidad u obligación de adicionar recursos al contrato que se estaba ejecutando en ese momento, enmarcados en el</p>	<p>Conforme a la controversia enviada por la administración, y revisada el acta de comité técnico número 01 del 15 de diciembre de 2017; el otro si modificatorio número 1 del 22 de diciembre de 2017 y el adicional en valor número 1 del contrato de obra número 012 de 2017 del 22 de diciembre de 2017; el equipo Auditor considera que aunque se incluyeron actividades complementarias necesarias para la realización del objeto del contrato, dichas modificaciones o adiciones a las que fue sometido no transformó el objeto inicialmente pactado teniendo en cuenta como lo refiere el Acta de comité que fueron obras accesorias, tendientes a complementar adaptar y reparar la obra principal.</p> <p>La Adición suscrita al contrato de obra N°12 de 2017, cumplió con las formalidades que establece la Ley 80 de 1993, manteniendo el equilibrio económico del contrato. De igual forma la Adición no superó el 50% del valor del contrato según lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p>



**CONTRALORIA**  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

		principio de economía, el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.	Por lo tanto, se determina levantar dicha observación administrativa y disciplinaria.
--	--	---	---

**TOTAL, HALLAZGOS**

Hallazgos Administrativos	<b>0</b>
Hallazgo Disciplinario	<b>0</b>
Hallazgo Fiscal	<b>0</b>
Hallazgo Penal	<b>0</b>

**JANETH MARIA GARCIA**  
Profesional Universitario – GVF  
Líder de la Auditoría.

**DIANA ROCIO BERNAL SANCHEZ**  
Profesional Especializado -  
Coordinadora Administrativa-Auditor

**MIRNA JUDITH BLANCO QUENZA**  
Profesional Universitario-GPRF  
Auditora

Revisó: Dilia Antolina Galindez  
Coordinadora del GVF